

JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	Ejecutivo de alimentos
Demandante:	EDGAR ANDRÉS ESPINEL PALOMINO
Demandado:	EDGAR OLIVERIO ESPINEL MARTÍNEZ
Radicación:	2021-00838-00
Asunto:	Traslado Excepciones

Ingresan las diligencias al despacho con lo siguiente:

1. Solicitud del apoderado de la parte demandada para que se levante la restricción de salida del país, pero teniendo en cuenta que no se dio cumplimiento a lo ordenado en el Art. 129 del Código de Infancia y la Adolescencia, conforme el auto del 21 de octubre del presente año, en tanto la caución debía corresponder al valor del pago de los alimentos de su hijo de los próximos dos (02) años, y la suma consignada no cubre dicho rubro, por tal motivo, la misma será despachada desfavorablemente.
2. Vencimiento del traslado del ejecutado, quien dio contestación con anterioridad la cual fue recibida en el correo institucional del juzgado el 31 de mayo de 2022.

En consecuencia, se dispone:

PRIMERO: NEGAR la solicitud del demandado referente al levantamiento del impedimento de salida del país, por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: CORRER traslado de las excepciones de fondo propuestas por el ejecutado por el **término de diez (10) días**, para que la parte actora se pronuncie sobre ellas, y adjunte o pida las pruebas que pretenda hacer valer, de conformidad con lo establecido en el numeral 1°, artículo 443 del Código General del Proceso.

TERCERO: Una vez vencido el término anterior, **INGRESAR** las diligencias al despacho para continuar con el trámite procesal.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ

RP

JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ. NOTIFICACIÓN POR ESTADO (Art. 295 del C.G.P.) <i>Bogotá D.C., hoy 19 de diciembre de 2022, se notifica esta providencia en el ESTADO No. 60</i> Secretaria: _____ LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA
--